

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL N° 033 -2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER

Iquitos,

09 AGO 2010

VISTO:

El Informe Legal N° 019-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-OTL, de fecha 27 de Julio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, son Patrimonio de la Nación, siendo el estado soberano en su aprovechamiento;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-CR, se crea el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Loreto y es de carácter permanente, que tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, la Resolución Directoral N° 032-2010-OSINFOR-DSCFFS resuelve iniciar a la empresa MADERERA BARRIOS S.R.L., titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-057-04, el Procedimiento Administrativo Único – PAU;

Que, el OSINFOR es la autoridad administrativa competente para iniciar procedimientos sancionadores a los titulares de concesiones forestales con fines maderables por la infracción a la legislación forestal e incumplimiento de sus obligaciones contractuales de acuerdo a las competencias atribuidas en el artículo 6° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre así como por el Decreto Legislativo N° 1085 y el artículo 356° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, la Resolución Sub Directoral N° 214-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 14 de Julio del 2010, resuelve iniciar procedimiento sancionador al concesionario referido en los considerandos anteriores cuando carecía de competencia, en este caso preciso para ello, por lo que procede declarar nula dicha resolución en todos sus extremos, de acuerdo al artículo 202°, numeral 202.2 concordante con el artículo 10°, numeral 1, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 017-2009-GRL-P y la Resolución Ejecutiva Regional N° 2010-2009—GRL-P, con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Declarar nula en todos sus extremos la Resolución Sub Directoral N° 214-2010-GRL-GGR-PRMRFFS-DER-SDPM, de fecha 14 de Julio del 2010, mediante el cual se inicia Procedimiento Administrativo Sancionador a la empresa MADERERA BARRIOS S.R.L., titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 16-IQU/C-J-057-04.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa MADERERA BARRIOS S.R.L.

Artículo 3°.- Transcribir la presente resolución a la Sub Dirección Maynas del PRMRFFS, a los responsables de Sedes; para dar cumplimiento a la Resolución Directoral N° 032-2010-OSINFOR-DSCFFS, emitida por el OSINFOR.

Regístrese y comuníquese



Gobierno Regional de Loreto
Programa Regional de Manejo de Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre

Ing. Fort. Wilfredo Panduro Cárdenas
Director Ejecutivo Regional